

ASISTENTES:**PRESIDENTE:**

D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ FERNÁNDEZ.

CONCEJALES:

Partido Socialista Obrero Español:
D^a M. CARMEN MELERO SASTRE.
D. SAMUEL ALONSO LLORENTE.
D^a BEATRIZ MARCOS GARCÍA.
D^a ELVIRA HERRERO GARCÍA.
D. TOMÁS G. TAPIAS TRILLA.
D. FCO. JAVIER BERMEJO SOTO.

Partido Popular:
D. ALVARO PAJAS CRESPO.
D. SANTIAGO DE VAL MARTÍN.
D^a RAQUEL VELASCO CORRAL.
D. JUAN C. GÓMEZ MATESANZ.

Izquierda Unida-Los Verdes:
D. NICOLÁS HERVÁS DOMINGO.

Agrup. Indep. La Granja-Valsaín:
D. JOSÉ LUIS ARAGÜE BENITO.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:**FALTAN SIN EXCUSA:****SECRETARIO:**

D. RAMÓN J. RODRÍGUEZ ANDIÓN.

INTERVENTOR:

D.J. ENRIQUE MARTÍNEZ MARCOS.

TESORERO:

D. CÉSAR CARDIEL MINGORRIA.

SESIÓN NÚM. 06/2010**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO.**

En San Ildefonso-La Granja (Segovia), a **08 de noviembre de 2010**, a las 20:05 horas se constituyó EL PLENO, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en 1^a Convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistiendo los Sres. Concejales al margen nominados, y actuando como Secretario el que lo es de la Corporación.

Antes de dar comienzo la Sesión, el Sr. Alcalde indica que los Sres. Concejales y los Sres. Secretario, Interventor y Tesorero tienen en sus respectivos sitios un calendario del año 2011 que tiene como protagonistas a los trabajadores del taller municipal de madera y de vidrio, y con el que ha colaborado el empresario local "Estudio fotográfico "Granangular" .

Declarado abierto el Acto, se inició el conocimiento de los asuntos que integran el Orden del Día de la Sesión, conforme constan en la convocatoria cursada, respecto de los cuales se tomaron los siguientes ACUERDOS:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA Nº 5/2010, DE 27/09/2010, ORDINARIA.

El borrador de referencia fue aprobado por unanimidad.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, Y EN SU CASO RATIFICACIÓN DE LOS MISMOS.

Dando cumplimiento al artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los decretos aprobados por la Alcaldía, desde el nº 401/2010, de 21 de septiembre, al nº 474/2010, de 3 de noviembre, así como de las resoluciones dictadas por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente desde la nº 132/2010, de 23 de agosto, a la nº 164/2010, de 19 de octubre, dándose por enterados los Sres. Concejales.

D. Alvaro Pajas solicita una aclaración en referencia con el decreto nº 401/2010 de 21 de septiembre sobre una operación de tesorería por importe de 550.000 €, no tiene claro si la operación de crédito es con la Caixa o con Caja Segovia. El Tesorero municipal aclara que la operación de tesorería es con Caja Segovia, por lo que el Sr. Secretario

Secretaría indica que el decreto 401/2010, de 21 de septiembre contiene un error en el enunciado del decreto en el sentido de que no se adjudica a la Caixa, sino a Caja Segovia.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

3.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES EN EL AÑO 2011.

Por el Secretario se da cuenta de la propuesta de acuerdo sobre el asunto de referencia, que fue dictaminada favorablemente por unanimidad por la Comisión Informativa, en sesión del pasado 20 de septiembre, que se transcribe a continuación:

“Conforme a lo establecido en el art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, corresponde al Pleno Municipal determinar las dos fiestas de carácter local del municipio. En su virtud, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Durante el año 2011, tendrán el carácter de Fiestas Locales las siguientes:

- *Día 24 de enero de 2010, lunes, en lugar del domingo 23 de enero, San Ildefonso.*
- *Día 25 de agosto de 2010 (San Luis).*

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a los Organismos competentes, dándole asimismo la mayor difusión en el municipio.”

Sin que se produjera ninguna intervención en este punto, el asunto fue sometido a votación, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando los acuerdos propuestos en ella.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DE LA IMPOSICIÓN, SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES, QUE SE INDICAN.

Recuerda el Secretario que la propuesta de acuerdo sobre el asunto de referencia fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa, en sesión del pasado 28 de octubre, por 7 votos a favor (Grupo PSOE), ninguno en contra y 6 abstenciones (Grupos PP, IU y AILV), si bien en aquel momento se excluyeron las cuantías correspondientes a la utilización por no empadronados de las pistas de tenis y padel, englobadas en la tarifa 3ª de la Ordenanza Fiscal nº 15.

Una vez fijadas tales tarifas, se han incorporado a la propuesta que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art.15 y 16 en relación con el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Ayuntamiento de San Ildefonso-La Granja haciendo uso de las facultades que la Ley le confiere aprueba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales que se transcriben a continuación dando una nueva redacción a los artículos que para cada una de ellas se especifica, que quedaran en los términos que constan en el respectivo Expediente.

SEGUNDO .- De acuerdo con lo previsto en el Art.17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento , para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Las modificaciones son las siguientes:

A/ IMPUESTOS:

Se incrementan las tarifas del IMVTM en un 2,1% respecto de las vigentes en la actualidad, equivalente al incremento del IPC base 2006 desde septiembre 2009 hasta septiembre 2010, constan en el expediente las correspondientes cuotas a pagar para cada clase de vehículo una vez aplicado el redondeo a 2 dígitos.

B/ TASAS

Se incrementan las respectivas tarifas en un 2,1% respecto de las vigentes en la actualidad, equivalente a incremento del IPC base 2006 desde septiembre 2009 hasta septiembre 2010 de las siguientes Tasas :

Núm. 1.- Recogida domiciliaria Residuos Sólidos Urbanos
Núm. 2.- Licencias Ambientales
Núm. 3.- Expedición de documentos
Núm. 4.- Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública
Núm. 7.- Ocupación de terrenos con mesas y sillas
Núm. 9.- Vados permanentes
Núm. 10.- Ocupación terrenos con mercancías y materiales de construcción
Núm. 11.- Tendidos, tuberías, galerías para la conducción de energía eléctrica, etc.
Núm. 12.- Instalación de puestos, barracas, casetas venta, espectáculos, etc.
Núm. 14.- Asistencia en viviendas tuteladas
Núm. 16.- Mercado Municipal de Abastos
Num. 17.- Cementerio Municipal
Núm. 18.- Celebración de matrimonios
Núm. 20.- Servicios Urbanísticos
Num. 21.- Escuela Municipal de Música

Las tarifas resultantes del citado incremento una vez redondeadas constan en su respectivo expediente

2.- Se modifica el texto y tarifas de la tasas que a continuación se detallan:

ORDENANZA FISCAL N° 6 .- TASA POR DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica en los siguientes términos:

TARIFAS:

A) Usos Domésticos:

Cuota de mantenimiento del servicio 14,9828 €

B) Usos Industriales:*Cuota fija de mantenimiento del servicio*

<i>1ª Categoría (industrias, hoteles, restaurantes o asimilados)</i>	<i>30,5640 €/m³</i>
<i>2ª Categoría (bares, tabernas o asimilados)</i>	<i>22,9230 €/m³</i>
<i>3ª Categoría (actividades administrativas, tiendas o asimilados)</i>	<i>14,9828 €/m³</i>

Cuota variable en función de los m³ consumidos de uso industrial

<i>Bloque 1 (De 1 a 125,99 m³/Trimestre</i>	<i>0,1323 €/m³</i>
<i>Bloque 2 (más de 126 m³/Trimestre</i>	<i>0,2748 €/m³</i>

Derechos de enganche

<i>Por Usuario</i>	<i>119,9333 €</i>
--------------------------	-------------------

ORDENANZA FISCAL Nº 8.- TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS O CASETAS DE VENTA EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO*Se modifica en los siguientes términos:***Art. 1.- HECHO IMPONIBLE:***Constituye el hecho imponible de la tasa la instalación en las vías públicas u otros terrenos del dominio público municipal de quioscos, puestos casetas de venta u análogas, de carácter fijo o desmontable.***Art. 3.- SUJETO PASIVO:***2.- Se hallan solidariamente obligados al pago:**b) El titular del quiosco, caseta de venta o el ocupante de la vía pública o de terrenos de dominio público.***Art. 7.- TARIFAS:***Única: Quioscos o casetas destinadas a la venta de toda clase de artículos, expedición, venta de entradas u otras por cada m² ocupado y año 60 € m²/año.***ORDENANZA FISCAL Nº 13.- TASA POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.***Se modifica en los siguientes términos:*

TARIFAS**Cuota de MANTENIMIENTO DEL SERVICIO**

CUOTA FIJA TRIMESTRE 7,4303 €

Cuota de consumo doméstico

1º bloque (De 0 a 25,99 m ³ /Trimestre)	0,1527 €/m ³
2º bloque (De 26 a 75,99 m ³ /Trimestre)	0,3562 €/m ³
3º bloque (De 76 a 125,99 m ³ /Trimestre)	0,6005 €/m ³
4º bloque (más de 126 m ³ /Trimestre)	0,8754 €/m ³

Cuota consumo industrial

CUOTA FIJA TRIMESTRE 7,4303 €

Consumo (m³) 0,3359 €/m³

Se establece un canon de conservación de contadores

Canon común de contadores trimestral (Euros/contador)...1,5 €

ORDENANZA FISCAL Nº 15.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Se modifica en los siguientes términos

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de esta tasa está constituido por el aprovechamiento especial o por el inicio de la prestación de cualquiera de los servicios o actividades señaladas en el art.7 de esta ordenanza.

Art. 5.- EXENCIONES SUBJETIVAS O BONIFICACIONES

- C) Centros Escolares y/o Universitarios.
- F) Agrupaciones y Asociaciones Deportivas o de otra índole.
- G) Otras Administraciones Públicas.

Para poder realizar este tipo de convenios, no debe existir ánimo de lucro y será indispensable que la instalación se destine a fines deportivos y sociales del solicitante, recogidos en sus propios Estatutos y que la Entidad está legalmente constituida.

El hecho de no utilizar durante 2 sesiones consecutivas la instalación deportiva asignada, conllevará la pérdida del régimen de exención/bonificación concedida.

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los servicios prestados, actividades municipales realizadas o uso de sus instalaciones deportivas, según se establece en las Tarifas del artículo siguiente. El cobro de la cuota se realizará en la forma que establezca el Ayuntamiento dependiendo del tipo de instalación o actividad deportiva.

No obstante, para la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, la cuota correspondiente deberá abonarse con carácter previo a la utilización de la instalación.

Cuando la cuota a satisfacer sea consecuencia de una utilización continuada de la instalación a lo largo de una temporada deportiva, el pago de la misma se realizará con periodicidad mensual y con una antelación mínima de 10 días naturales al periodo o fecha de uso. Para la participación en actividades deportivas, las Bases Reguladoras, dispondrán las diferentes formas de pago.

Cuando por motivos especiales, el nivel de calidad del servicio prestado quede sustancialmente disminuido, se podrá exonerar de pago a los usuarios afectados. El Ayuntamiento determinará en cada supuesto concreto la concesión o no de la exoneración.

Art. 7.- TARIFAS

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior, se estructura en los siguientes epígrafes:

Tarifa 1ª) PISCINAS MUNICIPALES.**A) PISCINAS DE TEMPORADA (época estival)**

- Por entrada personal al recinto de Piscinas Municipales. (1 sólo acceso):

USUARIOS	DÍAS	
	LABORABLES (lunes a viernes)	FESTIVOS + sábados y domingos
1.- NIÑOS (De 0 a 4 años)	Gratuito	Gratuito
2.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	1,48 Euros	1,83 Euros
3.- JOVEN (De 15 a 29 años)	2,06 Euros	2,41 Euros
4.-ADULTOS (De 30 a 64 años)	2,64 Euros	3,41 Euros
5.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad	1,48 Euros	1,83 Euros

- Abonos especiales de temporada:**

Abonos de temporada individuales:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	40,71 Euros	48,86 Euros
2.- JÓVEN (De 15 a 29 años)	71,25 Euros	85,5 Euros
3.- ADULTOS (De 30 a 64 años)	81,44 Euros	97,72 Euros
4.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad.	40,71 Euros	48,86 Euros

Abonos de temporada familiares:

USUARIOS	Empadronados	No empadronados
1.- Matrimonio sin hijos.	122,15 Euros	146,59 Euros
2.- Matrimonio + 1 hijo.	152,7 Euros	183,22 Euros
3.- Matrimonio + 2 hijos.	173,05 Euros	207,65 Euros
4.- Matrimonio + 3 o más hijos.	185,26 Euros	222,31 Euros

B) PISCINA CLIMATIZADA.

- Entradas Puntuales (1 solo acceso / 1 hora de permanencia)**

USUARIOS	PRECIOS
1.- NIÑOS (De 0 a 4 años)	Gratuito
2.- NIÑOS (De 5 a 14 años)	2,04 Euros
3.- JOVEN (De 15 a 29 años)	2,55 Euros
4.-ADULTOS (De 30 a 64 años)	3,05 Euros
5.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad	2,04 Euros

- Abonos mensuales:

Individuales:

<i>USUARIOS</i>	<i>Empadronados</i>	<i>No empadronados</i>
<i>1.- NIÑOS (De 5 a 14 años)</i>	<i>16,29 Euros</i>	<i>19,54 Euros</i>
<i>2.- JÓVEN (De 15 a 29 años)</i>	<i>28,5 Euros</i>	<i>34,2 Euros</i>
<i>3.- ADULTOS (De 30 a 64 años)</i>	<i>32,57 Euros</i>	<i>39,09 Euros</i>
<i>4.- MAYORES de 65 años y personas con discapacidad.</i>	<i>16,29 Euros</i>	<i>19,54 Euros</i>

Familiares:

<i>USUARIOS</i>	<i>Empadronados</i>	<i>No empadronados</i>
<i>1.- Matrimonio sin hijos.</i>	<i>48,86 Euros</i>	<i>58,63 Euros</i>
<i>2.- Matrimonio + 1 hijo.</i>	<i>61,07 Euros</i>	<i>73,29 Euros</i>
<i>3.- Matrimonio + 2 hijos.</i>	<i>69,21 Euros</i>	<i>83,06 Euros</i>
<i>4.- Matrimonio + 3 o más hijos.</i>	<i>74,1 Euros</i>	<i>88,92 Euros</i>

- Emisión de la tarjeta magnética:

<i>Empadronados</i>	<i>No empadronados</i>
<i>1,01 Euro</i>	<i>1,22 Euros</i>

- Matrícula:

USUARIOS	1ª matrícula	2ª y sucesivas matrículas EMPADRONADOS	2ª y sucesivas matrículas NO EMPADRONADOS
ABONADOS INDIVIDUALES.	GRATUITA	91,61 EUROS	109,93 Euros
ABONADOS FAMILIARES.	GRATUITA	122,15 EUROS	146,59 Euros

- Otros precios:

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Alquiler de calle completa (45 minutos) (Máximo 10 personas/calle)	18,32 Euros	22 Euros
Alquiler piscina completa (1 hora)	162,86 Euros	195,45 Euros

- GIMNASIO PISCINA CLIMATIZADA.
(Entradas puntuales)

Adultos (de 30 a 64 años)	3,05 Euros
Jóvenes (de 18 a 29 años)	2,55 Euros
Mayores de 65 y discapacitados	2,04 Euros

Tarifa 2ª) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA GRANJA Y DE VALSAIN, AULAS POLIVALENTES Y SAUNA.

A) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA GRANJA.

- Pista polideportiva:

Edad Senior, una hora de uso:

		<i>PISTA COMPLETA</i>	<i>2/3 DE PISTA</i>	<i>1/3 DE PISTA</i>
<i>LOCAL</i>	<i>FEDERADO</i>	<i>8,65 Euros</i>	<i>5,77 Euros</i>	<i>2,87 Euros</i>
	<i>NO FEDERADO</i>	<i>14,45 Euros</i>	<i>9,64 Euros</i>	<i>4,81 Euros</i>
<i>NO LOCAL</i>	<i>FEDERADO</i>	<i>38,68 Euros</i>	<i>25,78 Euros</i>	<i>12,9 Euros</i>
	<i>NO FEDERADO</i>	<i>48,86 Euros</i>	<i>32,57 Euros</i>	<i>16,29 Euros</i>
<i>LUZ</i>		<i>5,63 Euros</i>	<i>3,76 Euros</i>	<i>1,88 Euros</i>

Edad Juvenil (hasta 18 años), una hora de uso:

		<i>PISTA COMPLETA</i>	<i>2/3 DE PISTA</i>	<i>1/3 DE PISTA</i>
<i>LOCAL</i>		<i>2,73 Euros</i>	<i>1,82 Euros</i>	<i>0,92 Euros</i>
<i>NO LOCAL</i>		<i>5,08 Euros</i>	<i>3,39 Euros</i>	<i>1,69 Euros</i>
<i>LUZ</i>		<i>5,63 Euros</i>	<i>3,76 Euros</i>	<i>1,88 Euros</i>

- *Por utilización del servicio de Sauna:*

Individual: 3,31 Euros/Hora.

Equipo: 11,6 Euros/hora.

B) POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VALSAIN.

- *Pista polideportiva:*

*Todos los deportes **menos** juegos de pelota, una hora de uso.*

Edad Senior:

		<i>PISTA COMPLETA</i>
<i>LOCAL</i>	<i>FEDERADO</i>	<i>8,65 Euros</i>
	<i>NO FEDERADO</i>	<i>14,45 Euros</i>
<i>NO LOCAL</i>	<i>FEDERADO</i>	<i>38,68 Euros</i>
	<i>NO FEDERADO</i>	<i>48,86 Euros</i>
<i>LUZ</i>		<i>5,63 Euros</i>

Edad Juvenil (hasta 18 años):

	<i>PISTA COMPLETA</i>
<i>LOCAL</i>	<i>2,73 Euros</i>
<i>NO LOCAL</i>	<i>5,08 Euros</i>
<i>LUZ</i>	<i>5,63 Euros</i>

- **Juegos de pelota**, máximo cuatro usuarios, una hora de uso.

Edad Senior:

<i>LOCAL</i>	<i>7,63 Euros</i>
<i>NO LOCAL</i>	<i>15,27 Euros</i>
<i>LUZ</i>	<i>5,63 Euros</i>

Edad Juvenil (hasta 18 años):

<i>LOCAL</i>	<i>4,59 Euros</i>
<i>NO LOCAL</i>	<i>9,16 Euros</i>
<i>LUZ</i>	<i>5,63 Euros</i>

- *Por utilización de las aulas del polideportivo de Valsaín.*

Otras actividades organizadas por asociaciones o particulares en las que se cobra al usuario una cuota: 6,11 Euros/hora.

Tarifa 3ª).- PISTAS DE TENIS Y PADEL:

Por utilización de las pistas de tenis y padel por un máximo de cuatro personas simultáneamente. Al exceso de usuarios autorizados se les aplicará la tasa de forma proporcional.

Pistas de tenis.

A).- EDAD SENIOR:

USUARIOS	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
Clubes locales (*)	3'05 Euros/h.	4,30 Euros/h.	23 Euros.
General locales	3'56 Euros/h.	4,81 Euros/h.	32'57 Euros.
General no locales	4 Euros/h.	5,25 Euros/h.	38 Euros.

B).- HASTA EDAD JUVENIL (18 años):

USUARIOS	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
General locales	1'73 Euros/h.	2,98 Euros/h.	15,27 Euros.
General no locales	2,50 Euros/h.	3,75 Euros/h.	23 Euros.

() Será necesario presentar identificación de ser socio del Club.*

*(**) En los bonos esta incluida la luz, que se encenderá según el criterio de la persona encargada de la instalación deportiva.*

La validez del bono será de seis meses desde la fecha de expedición.

Pistas de padel.

A).- EDAD SENIOR:

USUARIOS	PISTA DE PADEL NO CUBIERTA			PISTA DE PADEL CUBIERTA		
	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
Clubes locales (*)	4 Euros/h	6 Euros/h.	40 euros/h.	5 Euros/h.	7 Euros/h.	50 Euros/h.

<i>General locales</i>	5 Euros/h.	7 Euros/h.	50 Euros/h.	7 Euros/h.	9 Euros/h.	70 Euros/h.
<i>General no locales</i>	10 Euros/h.	14 Euros/h.	100 Euros/h.	14 Euros/h.	18 Euros/h.	140 Euros/h.

B).- HASTA EDAD JUVENIL (18 años):

USUARIOS	PISTA DE PADEL NO CUBIERTA			PISTA DE PADEL CUBIERTA		
	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)	SIN LUZ	CON LUZ	BONOS DE 10 HORAS (**)
<i>General locales</i>	2,75 Euros/h.	4,75 Euros/h.	27 Euros/h.	3,75 Euros/h.	5,75 Euros/h.	37 Euros/h.
<i>General no locales</i>	5,5 Euros/h.	9,5 Euros/h.	54 Euros/h.	7,5 Euros/h.	11,5 Euros/h.	74 Euros/h.

(*) Será necesario presentar identificación de ser socio del Club.

(**) En los bonos esta incluida la luz, que se encenderá según el criterio de la persona encargada de la instalación deportiva.

La validez del bono será de seis meses desde la fecha de expedición.

Tarifa 4ª.- CAMPOS DE FÚTBOL

A) CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL:

1.- Edad Senior, una hora de uso:

	CAMPO COMPLETO		MEDIO CAMPO	
	FEDERADOS	NO FEDERADOS	FEDERADOS	NO FEDERADOS
<i>LOCALES</i>	24,43 Euros	28,5 Euros	15,27 Euros	15,27 Euros
<i>NO LOCALES</i>	54,97 Euros	101,8 Euros	30,54 Euros	61,07 Euros
<i>LUZ</i>	8,15 Euros	8,15 Euros	4,07 Euros	4,07 Euros

2.- Hasta Edad Juvenil (18 años), una hora de uso:

	CAMPO COMPLETO	MEDIO CAMPO
LOCALES	8,15 Euros	5,08 Euros
NO LOCALES	16,29 Euros	10,19 Euros
LUZ	8,15 Euros	4,07 Euros

B) CAMPO DE HIERBA NATURAL:

(Una hora de uso)
▪ Equipos locales: 101,8 Euros.
No locales: 203,59 Euros.

Tarifa 5ª.- GALERÍA DE TIRO CON ARCO

Para utilizar esta instalación deportiva el usuario deberá poseer la ficha federativa en vigor y ser mayor de edad. Simultáneamente no podrá haber más de cuatro tiradores en la galería.

USUARIO	GALERÍA COMPLETA
Club local	6 euros/h.
General local	10 euros/h.
General no local	25 euros/h.

Tarifa 6ª).- CURSOS.**A) CURSOS DE NATACIÓN:**

- Cursos de natación intensivos mensuales (temporada estival)

	IMPORTE MENSUAL Para cursillistas NO ABONADOS a la piscina	IMPORTE MENSUAL Para cursillistas ABONADOS a la piscina
Cursos de adultos (>14 años) (curso intensivo de 5 días/semana)	40,71 Euros	20,36 Euros
Cursos de niños (de 6 a 14 años) (curso intensivo de 5 días/semana)	40,71 Euros	20,36 Euros

Natación preescolar (de 3 a 5 años) (curso intensivo de 5 días/semana)	61,07 Euros	30,54 Euros
---	-------------	-------------

- **Cursos de natación mensuales.**

CURSOS DE NATACIÓN MENSUALES	NATACIÓN PREESCOLAR (4-5 AÑOS) Y TERAPEÚTICA		NATACIÓN INFANTIL (6 A 14 AÑOS)		NATACIÓN JÓVENES Y ADULTOS (>14 años)		NATACIÓN MAYORES DE 65 AÑOS	
	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO	ABONADO	NO ABONADO
Curso de 3 días/semana	20,36 Euros	40,71 Euros	15,27 Euros	30,54 Euros	15,27 Euros	30,54 Euros	10,19 Euros	20,36 Euros
Curso de 2 días/semana	15,27 Euros	30,54 Euros	10,19 Euros	20,36 Euros	10,19 Euros	20,36 Euros		
Curso de 1 día/semana	10,19 Euros	20,36 Euros	7,63 Euros	15,27 Euros	7,63 Euros	15,27 Euros		

Tarifa 7ª).- NORMAS DE GESTIÓN Y PRECIOS.

1.- En los entrenamientos el número máximo de participantes por equipo en las pistas polideportivas de La Granja y Valsaín será de 40, 25 o 15 personas simultáneamente, según se trate de pista entera, 2/3, 1/3 de la pista, respectivamente. Al exceso de usuarios autorizados se les aplicará la Tasa de forma proporcional.

3.- La Tasa por explotación de publicidad, por parte de los equipos usuarios, será por partido, de **4'22 Euros**.

4.- La Tasa por utilización especial de los cuartos y locales de las instalaciones deportivas municipales, queda fijado en **210,72 Euros/año**.

5.- La Tasa por utilización de los Pabellones Polideportivos Municipales y campos de fútbol, para acontecimientos que requieran una instalación especial en cancha o gradas, queda fijado en **1302,43 Euros**, por un máximo de seis horas de utilización y **175,18 Euros**, por cada hora que exceda de dicho límite temporal.

6.- Cuando la actividad deportiva motivo del uso de la instalación incluya el cobro por parte del organizador de la correspondiente entrada a los espectadores al recinto, deberán abonar, además de la Tasa, la cantidad de **13,61 Euros** para los Clubes locales y **27,13 Euros** para los Clubes no locales.

C/ PRECIOS PUBLICOS

La imposición de Precio Publico es la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE APARCAMIENTO REGULADO EN LOS TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SITOS EN LAS ACTUALES ZONAS DE APARCAMIENTO DEL PUERTO DE NAVACERRADA EN EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento en el parking de Navacerrada en el termino municipal de San Ildefonso.

ARTÍCULO 2. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación de pagar el precio público surge con la mera introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos. Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe del precio público devengado.

ARTÍCULO 4. TARIFAS

Las tarifas se exigirán con arreglo a la siguiente escala

VEHICULOS	TEMPORADA	EUROS/HORA	EUROS/MINUTO	TASA MAXIMA/DIA	
TURISMOS	1 de noviembre a 30 de abril	2,25	0,04	9,00 €	INVIERNO
TURISMOS	1 de Mayo a 31 Octubre	1,80	0,03	7,00€	VERANO

AUTOBUSES	1 de noviembre a 30 de abril	6,50	0,11	26,00€	INVIERNO
AUTOBUSES	1 de Mayo a 31 Octubre	5,20	0,09	21,00€	VERANO

ARTÍCULO 5. BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Plazas de aparcamiento gratuito para vecinos del municipio.

Se reservaran un total de TREINTA (30) plazas de aparcamiento, con destino a los vecinos del municipio. Estas plazas se sujetaran, para tal uso en los términos y plazos siguientes:

1ª.- Podrán ser disfrutadas por cualquier persona empadronada en el municipio, respecto de cualquier turismo por el que se satisfaga a la Hacienda de este municipio el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, o, en su caso, goce de exención legal.

2ª.- El Ayuntamiento, previa comprobación de los requisitos mencionados, facilitará al adjudicatario la lista de vehículos autorizados para el aparcamiento en las plazas reservadas, que actualizará periódicamente, dando cuenta de las bajas y altas que pudieran haberse producido.

3ª.- Diariamente las plazas quedarán reservadas para los vehículos autorizados hasta las 12,30 horas. Después de dicha hora, quedarán en caso de que el servicio se preste mediante concesión a disposición del adjudicatario las plazas no ocupadas.

ARTÍCULO 6. COBRO

El pago se efectuará mediante tiquete – recibo una vez finalizado el servicio, en el caso de servicios por horas, y por adelantado en el caso de abonos. Las tarifas incluyen el IVA.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTION

1. Queda prohibido introducir en el aparcamiento sustancias peligrosas o que puedan producir molestias al resto de los usuarios.

2. *Se prohíbe la realización de maniobras que puedan igualmente causar daños a las instalaciones del aparcamiento o a las personas o vehículos que se encuentren en su interior, así como cualesquiera clase de actos que puedan perturbar el normal funcionamiento de este servicio.*

3. *Los usuarios habrán de ocupar con su vehículo el lugar delimitado en el suelo del aparcamiento, quedando prohibido invadir el espacio reservado a las plazas colindantes.*

4. *El Ayuntamiento o en su caso la Empresa concesionaria del servicio solamente presta el servicio de aparcamiento.”*

Abierta deliberación se produjeron, en síntesis, las siguientes intervenciones:

D. Álvaro Pajas Crespo, por el PP, da inicio a su intervención indicando que para poder votar a favor de las propuestas, solicitan que se retire el canon de conservación del contador de agua. Entienden que es un canon inadmisibles, con el que se pretende cobrar 50 céntimos al mes por cada contador que previamente ha comprado cada vecino. Considera que los ingresos que genere ese canon no van a repercutir en las arcas municipales, sino en la cuenta de resultados de la empresa privada que gestiona el servicio.

Indica que en la época de crisis actual abogarían por que no se subiera ni siquiera el IPC, aunque entienden la necesidad de ingresos que tiene el Ayuntamiento.

D. Nicolás Hervás, por I.U., indica que como ya manifestó en la comisión informativa aún mantiene sus dudas sobre si puede deliberar sobre este asunto y solicita la incompatibilidad para debatir y votar en este asunto ya que trabaja en la empresa que gestiona directamente algunas de las tasas que se van a aprobar hoy.

D. José Luis Aragüe, por A.I.G.V., propone que la tasa nº 8 relativa a la vivienda tutelada no sufra ningún incremento teniendo en cuenta el recorte en las pensiones.

Dña. M. del Carmen Melero, por el PSOE, indica que, en general, las tasas y los impuestos del Ayuntamiento se suben el 2,1 que es el tanto por ciento de incremento interanual de septiembre de 2009 a septiembre de 2010.

Indica que en cuanto a la tasa de aparcamiento en el Puerto de Navacerrada, se sacó a concesión ya que hasta ahora no se cobraba por su utilización y daba problemas de mantenimiento por estar tan alejado del núcleo, lo que lo hacía más costoso. La concesión es por cuatro años y el Ayuntamiento percibirá ochenta mil euros al año por la utilización de ese parking además de que la empresa concesionaria se hará cargo de su limpieza y mantenimiento.

Lo que se regula son las tasas de utilización por parte de los vehículos, distinguiéndose dos periodos uno de invierno y otro de verano. La empresa adjudicataria de la concesión del servicio fijó un tope de 9 euros al día que sería lo

máximo que se pudiera pagar, independientemente de las tarifas por hora o por minuto que también están regladas.

Hace constar que habrá treinta vecinos del municipio que se podrán beneficiar del aparcamiento gratuito pidiendo con anterioridad en el Ayuntamiento unas tarjetas que incluirán el número de la matrícula de su vehículo que pague el impuesto en este Ayuntamiento.

En cuanto a las instalaciones deportivas se ha incrementado el 2,1%, indicando que parte del Plan E de 2010 se invirtió para construir dos pistas de tenis y tres pistas de padel, en la tasa se fija el coste de alquiler de las pistas beneficiando al empadronado en el municipio.

Manifiesta su satisfacción por la comprensión del grupo popular en cuanto al incremento de las ordenanzas fiscales y que sólo vincule su voto favorable al tema del contador, que considera se trata de un servicio a mayores que se da al ciudadano.

La empresa concesionaria Aquagest propone al Ayuntamiento la inclusión de la nueva tarifa de 50 céntimos al mes, de tal manera que si cualquier contador se rompe o se avería, Aquagest se hará cargo de la sustitución o del arreglo sin que ello suponga coste para el ciudadano. Considera que se trata de una propuesta beneficiosa para el vecino teniendo en cuenta las características meteorológicas del municipio. Los ingresos repercuten en Aquagest por que es quién va a dar el servicio al ciudadano.

En contestación a lo manifestado por el portavoz de la Agrupación Independiente indica que las pensiones no se han recortado, se han congelado.

El servicio de la vivienda tutelada es un servicio que se rige con el mismo criterio que la Junta o la Diputación utiliza para el tema de sus residencias de mayores. Considera que es la manera más económica ya que tiene unos costes mínimos que se regularizan al fallecimiento de usuario o cuando se va a una residencia para no válidos. El incremento del 2,1% no va a impedir que los usuarios puedan seguir con su calidad de vida.

En un segundo turno de intervenciones, **D. Alvaro Pajas, por el Grupo P.P.**, desea aclarar a los vecinos presentes que en la comisión no se debatió más, por que fue en la misma comisión cuando se les hizo entrega de las ordenanzas que se iban a modificar, aunque sí que se habló del tema del contador por que era lo que más llamaba la atención ya que va a suponer para Aquagest el ingreso de aproximadamente quince mil euros más al año.

Considera que es un canon que se podría haber evitado teniendo en cuenta la situación económica en la que está el país. Se trata de gestionar mejor los recursos y los servicios que se dan a los vecinos.

D. José Luis Aragüe, por la Agrupación Independiente, matiza que congelar es no bajar para también no subir. Considera que se podría haber hecho un incremento menor de las tasas.

Dña. M^a del Carmen Melero, por el Grupo PSOE, en contestación al Sr. Aragüe indica que las pensiones mínimas se van a incrementar y no a congelar.

En cuanto a la imposición del canon sobre los contadores reitera que se trata de una mejora en el servicio para los vecinos.

Es intención del equipo de gobierno mejorar cada año su gestión. Cuando el Plan General esté aprobado definitivamente habrá una revisión de los precios por el cambio de suelos rústicos a urbanos. La subida de los precios se corresponde con la subida de la carestía de la vida.

Para finalizar el turnos de intervenciones el **Sr. Alcalde** matiza, respecto a la tasa de la Vivienda Tutelada a la que ha hecho referencia el Sr. Concejala de ALGV, que es un porcentaje de la pensión y será cuando ellos falten cuando se hará la liquidación de la deuda en función del patrimonio que tenga cada usuario.

Afirma que el municipio sigue estando por debajo de la media provincial en la presión fiscal en el municipio y considera que en cuanto a la prestación de servicios a los ciudadanos, se está muy por encima. Agradece a los servicios técnicos municipales el esfuerzo que de forma coordinada con la Sra. Concejala vienen realizando para que con una recaudación en este sentido muy ajustada sigan garantizando la prestación de diversos servicios de alta calidad de los ciudadanos.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por 6 votos a favor (Grupo PSOE) y 5 en contra (Grupos PP y AIGV) acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando los acuerdos propuestos en ella.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Luis Aragüe, por A.I.G.V., ruega que en el paso de cebra situado en la CL-601 en La Pradera de Navalhorno se ilumine para evitar accidentes.

El Sr. Alcalde, hace mención al desgraciado accidente ocurrido en esa carretera en el que perdió la vida un vecino del municipio por un atropello. Inmediatamente se ha vuelto a requerir a la Junta de Castilla y León para que de una vez por todas lleve a cabo, no solo la construcción de la travesía correspondiente tanto en el núcleo de La Granja como en La Pradera de Navalhorno, sino que proceda a establecer los mecanismos tanto de luz como de ralentización del tráfico con los pasos elevados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 20:35 horas, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

José Luis Vázquez Fernández

Ramón J. Rodríguez Andión